

Expediente No. 2019-501

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memorial anexo se recibió en este Despacho, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Noviembre 18 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Noviembre dieciocho del dos mil veinte.

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por las partes demandante y demandada, como también por los apoderados judiciales en el presente proceso, y por ser procedente el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, como también de las excepciones propuestas, presentado por las partes demandante y demandada, y por los apoderados judiciales, mediante los documentos que anteceden, por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por **CREDIANDES S.A.S** en contra del señor **JOSE OCTAVIO MARIN NARANJO**, por desistimiento de conformidad con la norma antes referenciada, por acuerdo entre las partes.

3.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. **LIBRENSE** los oficios respectivos.

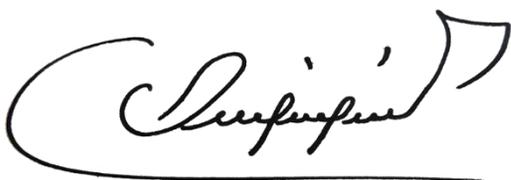
4.-ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda para ser entregados a la parte demandante con las constancias respectivas.

Expediente No. 2019-501

5.-ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación. No hay lugar a condena en costas.

6.-Acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, que hacen las partes en escritos que anteceden.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de Noviembre del 2020. No. 155.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f23852c0efa56fbfe49b358f77c5a89c489aa145c0831ffa0284b16377136**

Documento generado en 18/11/2020 03:57:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>